

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Agosto de 1908.)

Núm. 2.009.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Orden público.

CIRCULAR NÚM. 115.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 6 de Agosto del año actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion lo siguiente en Real orden fecha 30 de Julio último:

«Excmo. Sr.: En vista de que los Gobernadores civiles de las provincias correspondientes á los Depósitos de reserva de Artillería núm. ocho, once y trece, han interpretado la Real orden de ese Ministerio relativa á que por los Ayuntamientos se hiciese la Estadística de carruajes como solo referente al año próximo pasado; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, que para dar cumplimiento al Real decreto de 20 de Noviembre de 1904 (C. L. núm. 205), es necesario se sirva V. E. ordenar á los Gobernadores civiles de Barcelona y Gerona; Burgos, Palencia y Soria, y Va-

lladolid, Zamora, Salamanca y Leon, que respectivamente comprenden los depósitos de Artillería, ocho, once y trece, antes mencionados, ordenen á su vez á los Ayuntamientos respectivos que este año, lo antes posible y en lo sucesivo á fin de Junio, entreguen á los Delegados Militares, los datos necesarios para la formacion de la Estadística de carros y carruajes que puedan ser utilizables por el Ejército.

De la propia Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1908».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á quien encargo la mayor actividad y exactitud en el cumplimiento del servicio que se interesa. Y tendrán presente que los estados se sujetarán al modelo del año anterior que está inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de Mayo de 1907, cuyo servicio se cumplimentará en el improrrogable plazo de 15 dias.

Valladolid 17 de Agosto de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

EXPOSICION.

SEÑOR: El sistema de retribucion y ascenso del Profesorado universitario, establecido por la ley de Instruccion pública de 9 de Septiembre de 1857, tenía como bases cardinales la antigüedad y

el mérito. Para premiar la constancia en el ejercicio de la funcion docente otorgaba los ascensos de escala por antigüedad rigurosa, y para recompensar los merecimientos alcanzados con la aplicacion y aprovechamiento en el cultivo de la ciencia concedía los premios de mérito ó categoria, atendiendo á los servicios prestados en la enseñanza, señaladamente con la publicacion de obras y otros trabajos literarios ó científicos. El sueldo de los Catedráticos de Facultad era el que les correspondía por la antigüedad y categoria acumuladas.

La ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1881 declaró meramente honoríficas las categorías, suprimiendo los aumentos de sueldo que llevaban consigo; y desde entonces vino abajo una de las bases de la ley, quedando subsistente tan sólo la antigüedad como determinadora del sueldo, el cual habia de estar en mera relacion con el número que ocupasen los Catedráticos en el escalafón.

Dividióse éste en ocho Secciones, comprensivas de los números y dotaciones siguientes, con adición de 1.000 pesetas en razón de su residencia para los Catedráticos de Madrid.

- 1.ª Seccion, del 1 al 5. 10.000 pesetas
- 2.ª idem, del 6 al 15. 8.750 id.
- 3.ª idem, del 16 al 45. 7.500 id.
- 4.ª idem, del 46 al 90. 6.500 id.
- 5.ª idem, del 91 al 145. 6.000 id.
- 6.ª idem, del 146 al 210. 5.000 id.
- 7.ª idem, del 211 al 280. 4.600 id.
- 8.ª idem, del 281 en adelante. 3.500 id.

La insuficiencia de estos sueldos, singularmente en las últimas Secciones, resulta palpable, ora se considere el servicio que recompensan, ora se miren en relacion con las actuales condiciones de la vida.

De ello está convencido el Ministro que suscribe, y á no de-

tenerle razones que no está en su mano superar, marcharía resueltamente á poner pronto y total remedio á este estado de cosas, creando al Profesor la posicion económica que corresponde á la altura é independencia de la mision que se le confia. No está sólo el problema pedagógico en la formacion del Maestro, orientando sus aptitudes hacia la educacion y enseñanza de las generaciones, sino también, y por indeclinable consecuencia de las necesidades humanas, en dotarle de los medios necesarios para que, libre de otros cuidados y preocupaciones, pueda dedicarse por entero al cumplimiento de sus deberes profesionales.

Esta aspiracion, que con la del mejoramiento de los servicios todos del ramo de Instruccion pública constituyen los anhelos del infrascrito, no es dable realizarla de una vez, y por eso, manteniéndose en los límites de la posibilidad, no va actualmente á la reforma orgánica y completa del escalafón, sino á una parcial, dirigida á satisfacer la necesidad mayor y de más urgente remedio.

Aquella distribucion del escalafón en secciones que se deja reseñada, se amoldaba al número de Catedráticos existentes cuando se trazó y era entonces equitativa. Aumentadas las Cátedras en las reformas sucesivas de los planes de enseñanza, y con ellas considerablemente el número de Catedráticos de la categoría inferior, se rompió el equilibrio, dando lugar á que la octava Seccion comprendiese más de la tercera parte del número total de Profesores; y otorgándose los ascensos por antigüedad rigurosa, la consecuencia era el estancamiento en los grados más bajos de las escalas y la tardía llegada al dis-

frute de los sueldos algún tanto remuneratorios. Hasta llegar á los primeros ascensos gastaba el Catedrático la mayor y mejor parte de su vida, y esto cuando la formación del espíritu, la constitución y crianza de una familia, las circunstancias todas que constituyen la posición social exigen más continuado esfuerzo para alcanzarla y afirmarla.

Bien meditado cuanto se desprende de estas reflexiones, conciliándolo con la necesidad de no alterar la estructura del escalafón, que se recomienda por otras fundamentales consideraciones, ha parecido la solución mejor, la ya conocida y aplicada en otros ramos de la enseñanza de concesión de quinquenios, otorgándose á los Catedráticos que por su antigüedad no lleguen al disfrute del sueldo anual de 6.000 pesetas el aumento de 500 por cada cinco años de servicio desde su ingreso en el dicho escalafón sobre el sueldo de entrada, de tal suerte que el haber total que disfruten corresponda justamente al número de quinquenios vencidos, sumándose al sueldo expresado, á medida que aquéllos resulten devengados, hasta llegar á la Sección 5.^a de la escala, desde la cual se percibirán los sueldos en la proporción ó forma que hasta el presente.

A este fin se consignó la partida que se calculó bastante en el proyecto de presupuesto presentado á las Cortes, de cuya aprobación pende, por tanto, la entrada en vigor del actual proyecto de decreto, el cual ofrece un avance de reglamentación que tendrá después de esto debido cumplimiento.

Fundado en tales motivos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Agosto de 1908.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL DECRETO.

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Sin alterar la estructura del escalafón general de Catedráticos de las Universidades del Reino, los comprendidos en

sus Secciones 8.^a, 7.^a y 6.^a tendrán opción desde la vigencia de este decreto á un aumento de sueldo de 500 pesetas por cada cinco años de servicio que tengan ó vayan teniendo en la enseñanza.

Estos aumentos se computarán sobre el sueldo de entrada, y no serán acumulables con los asignados actualmente para los ascensos de escala que se obtengan en dichas tres Secciones, de modo que el sueldo que disfruten los Catedráticos de las mismas, á partir de aquel momento, será el que les corresponda por el de entrada y los quinquenios vencidos en la forma antes referida.

Art. 2.^o En consecuencia de lo prescrito en el artículo anterior, cuando entre en vigor este decreto se procederá á dar á los Catedráticos de la Sección 8.^a el ascenso ó ascensos que les correspondan por razón de quinquenios vencidos, y á los de la 7.^a y 6.^a la diferencia que en su caso pueda haber entre el sueldo que actualmente disfrutaban y el que les corresponda, computados sobre el sueldo de entrada los quinquenios que lleven de enseñanza.

No obstan los quinquenios á los ascensos de escala pero se estimarán éstos ya recibidos cuando no alcancen cifra superior á la que resulte de la acumulación de quinquenios.

Los sueldos resultantes de las operaciones prevenidas en el presente artículo comenzarán á disfrutarse desde que se cumpla la condición consignada en el artículo 4.^o, sin que para ningún efecto puedan retrotraerse á tiempos anteriores.

Art. 3.^o Al llegar á las 6.000 pesetas para los Catedráticos de fuera de Madrid y 7.000 para los que tienen en Madrid su residencia, cesarán los ascensos por quinquenios, continuando los del escalafón actual para percibir los correspondientes, según el sistema del mismo, por la antigüedad y el número respectivos.

Art. 4.^o Este decreto entrará en vigor tan luego como se aprueben las modificaciones introducidas al efecto en el capítulo correspondiente de los presupuestos generales del Estado, rigiendo éstos como ley del Reino.

Art. 5.^o Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones oportunas para el buen cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastian á once

de Agosto de mil novecientos ocho.

—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro.*

(Gaceta del 14 de Agosto de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la formación del Escalafón para el aumento gradual de sueldo de los Maestros de esta provincia, para el bienio de 1905 á 1906, en el que resulta una vacante por méritos en la clase 1.^a; dos por antigüedad y dos de méritos en la 2.^a; seis por antigüedad y tres por méritos de la tercera; correspondientes á Maestros, así como dos por antigüedad y una de méritos en la 1.^a; una por antigüedad en la 2.^a y tres por antigüedad y una de méritos de la 3.^a pertenecientes á Maestras, se hace público por medio del presente, á fin de que los que se crean con derecho á ocupar las que aparecen por méritos, dirijan á esta Junta en el término de 30 días sus solicitudes, acompañadas de la correspondiente hoja de méritos y servicios, según dispone la regla 3.^a de la Real orden de 4 de Abril de 1882.

Las de antigüedad serán cubiertas en la forma que determina la regla 1.^a de la mencionada disposición, á no ser que alguno de los que figuren por méritos, solicite y le corresponda el ascenso por antigüedad, según la preferencia que concede la regla 5.^a

En igual forma se cubrirán también las vacantes que resulten con motivo de los ascensos, y tanto las Maestras como los Maestros que en los expresados años desempeñaran Escuela pública en esta provincia y no figuren en la clase 4.^a remitirán en igual plazo su hoja de méritos y servicios para colocarles en el lugar correspondiente, en la inteligencia de que, pasado dicho término, quedarán sin curso las instancias que se presenten, sufriendo los interesados los perjuicios consiguientes.

Valladolid 17 de Agosto de 1908.—El Gobernador Presidente, *Alfredo Paradela.*—El Secretario interino, *José L. Cañuelo.*

Núm. 2.005.

JEFATURA DE FOMENTO DE LA PROVINCIA.

Servicio Agronómico.

ANUNCIO.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de la villa de Olmedo y de lo preceptuado en el artículo 191 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, en consonancia con lo que determina el artículo 74 del citado Reglamento, se hace saber que el día cinco del próximo mes de Septiembre se dará principio á las operaciones de amojonamiento de las servidumbres pecuarias del término municipal de la referida villa de Olmedo, comenzando por el Cordel y sitio de el *Puente Palacios*, situado sobre el río Adaja, continuando las operaciones por donde acuerde la Comisión.

Valladolid 17 de Agosto de 1908.
—El Jefe de Fomento, Antonio Jalon.

Núm. 1.999.

Secretaría de la Audiencia de Valladolid.

ANUNCIO.

En los quince días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el art. 3.^o del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.^o, 3.^o y 4.^o del artículo 873 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si van á ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia Territorial, y acompañar los documentos que determina el art. 5.^o del Reglamento citado.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 14 de Agosto de 1908.—*Damián O. de Urbina.*

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas				
Tarifa 1.^a—Clase 1.^a							
Silva Ceijas, Vicente	San Juan	Almacen de aceites	522	Nieto Gallego, Dionisio	San Juan	Pigon	24
Alonso Serrano, Tomás	Idem	Idem de hierros	522	Sanchez Aguilar, Secundino	Santo Domingo	Idem	24
Mariano Pernía, Teófilo	Idem	Idem	522	Nieto Boada, Mariano	Misericordia	Idem	21
Clase 4.^a							
Capa Alonso, Desiderio	Rua	Camisería fina	198	Arranz Rasero, Francisco	Rua	Idem	24
Alvarado Lopez, Julian	Armas	Tienda de ferreteria	198	Sanchez de Jesús, Dionisia	Idem	Idem	24
Jorge Martin, é Hijos	Rua	Venta de máquinas	198	Calzon Tomillo, Nicolás	C.º Matadero	Idem	24
Revnelta Caso, José	Santo Domingo	Idem	198	Cea Gutierrez, Ezequiel	Idem	Idem	24
Cartez Yermo, Hermanos y Compañía	Ancha	Idem	198	Tarifa 2.^a			
Clase 4.^a bis							
Carbajo Madrigal, Ventura	Rua	Vendedor de tejidos	179	Castellanos Rubio, Ramon	Pañeros	Arriendo consumos 81.800 pesetas	508'80
Izquierdo Diez, Gerardo	Plaza	Idem	179	Chico Blanco, Ramon	San Juan	Almacen de maderas	120
Castillo Pacio, Vicente	Rua	Idem	179	García Sanchez, Valentin	Mediana	Idem	120
Fuentes, Hermanos	Pañeros	Idem	179	García Michelena, Pedro	San Juan	Idem	120
Diez Muñiz, Juan	Doctrina	Idem	179	García Tejerina, Remigio	Rua	Tratante en pieles	56
Rodriguez San José, Victor	Santo Domingo	Idem	179	Crespo Cantero, Estanislao	San Juan	Especulador en granos	450
Castellanos Rubio, Ramon	Pañeros	Idem	179	Arsenio Castro, Claudio	Idem	Idem	450
Clase 5.^a							
Carnicer Fernandez, Emilio	Rua	Venta de camas y lavabos	160	Rodriguez Fernandez, Cándido	Idem	Idem	450
Capa Alonso, Julian	Idem	Idem	160	Cazuela Bernó, Alfredo	Idem	Idem	450
García Diez, Isidoro	S. Buenaventura	Café sin comidas	160	Merino Martinez, Rustasio	Idem	Idem	450
Revnelta Caso, Jacomé	Rua	Idem	160	Hoyos Ebro, Juan	Armas	Idem	450
Círculo de Artesanos	Idem	Idem para Sociedad	80	García Michelena, Pedro	San Juan	Idem	450
Clase 6.^a							
Fernandez Toimil, Anselmo	Idem	Quincalla y bisutería al por menor	145	Director Crónica de Campos	Santa María	Periódico	38
Clase 8.^a							
Martinez de Toro, Amando	Idem	Tienda ultramarinos	100	Admor. La Voz del Pueblo	Rua	Idem	33
Collazos Castro, Pedro su viuda	Idem	Idem	100	Benavente Montalvo, Antonio	Pescado	Idem	46
Otero Sanabria, Enrique (su viuda)	Lienzos	Idem	100	García Diez, Isidoro	S. Buenaventura	Mesas de billar	34
Merino Gonzalez, Bruno	Rua	Idem	100	Revnelta Caso, Jacomé	Rua	Idem	34
Prada Huerta, Juan	Idem	Objetos de escritorio	100	Círculo de Recreo y Casino de Rioseco	Santa María	4 mesas tresillo	22
Clase 9.^a							
Chaguaceda, Sebastiana	Idem	Tienda de comestibles	52	Revnelta Caso, Jacomé	Rua	2 Idem	22
Fernandez Leon, Lino	Idem	Vendedor de carnes	52	Círculo de Artesanos	Idem	4 Idem	22
San José Pallin, Valentin	Idem	Idem	52	Fernandez Zancada, Eugenio	C.º Matadero	Coche á Benavente, 5 caballos, 50 kilómetros recorrido	325
Perez Ponce, Acacio	Idem	Idem	52	El mismo	Idem	Id. á Toro, 4 id. 40 id	260
San José García, Froilan	Idem	Idem	52	El mismo	Idem	Id. á Mayorga, 4 id. 36 id.	244
Perez Martinez, Florentino	Santo Domingo	Idem de jergas	52	Barona Gonzalez, Teresa	Idem	Id. alquiler 4 ruedas para 2 caballos con punto fijo	46
Clase 9.^a bis.							
Martin Redondo, Mauricio	Rua	Taberna	48	Tarifa 3.^a			
Rodriguez Vielva, Federico	San Juan	Idem	48	Hoyos Iglesias, Victoriano	Candil	6 telares comunes	48
Herrero Pablos, Matías	Idem	Idem	48	El mismo	Idem	Batan para la fábrica	58
Herrero Pablos, Julian	Idem	Idem	48	El mismo	Idem	Tinte para Idem	120
Martinez Herrero, Genara	Estacion	Idem	48	El mismo	Idem	Prensa á mano	7'90
Herrero de Dios, Macario (su viuda)	S. Miguel	Idem	48	El mismo	Idem	Salto de agua	11'30
Estrada Carmona, Manuel	Doctrina	Idem	48	Carbajo Madrigal, Ventura	Rua	10 telares comunes	80
Hernandez Rios, Carlos	Carnicerías	Idem	48	El mismo	Idem	Batan para la fábrica	58
Yenes Alvarez, Frutos	Royo Angosto	Idem	48	Diez Muñiz, Juan	Doctrina	Un telar comun	8
García García, Venancio (su viuda)	Mediana	Idem	48	Espinilla de Castro, Atenógenes	Idem	Fábrica de cuerdas	45
Novo Fernandez, Felipe	Especería	Idem	48	Argüello Escudero, Saturnina	Rua	Idem	45
Hernandez Velasco, Miguel	Rua	Idem	48	Collazos Castro, Pedro (su viuda)	Idem	Idem	45
Gonzalez Sobradillo, Isaac	Plaza	Idem	48	Martinez de Toro, Amando	Idem	Idem	45
Gallego Matobella, Juan	S. Miguel	Idem	48	Merino Hervás, Francisco	Mediana	28 m. p. pieles vacunas	56
Clase 10.							
Montaña Garmilla, Mariano	S. Juan	Vendedor de yeso	44	Benavides Castillo, Manuel	Palmero	3 Idem	6
Aguado Carrera, Aniceto	Idem	Idem	44	Lopez Benavides, P dro	Lienzos	12 Idem	24
Herrero Caballero, Ambrosio	Idem	Idem	44	Hernandez, Hermanos	Cárcel-Vieja	30 Idem	60
Alvarez Fernandez, Pablo	Pañeros	Idem de relojes	44	García Tejerina, Remigio	Rua	2 Idem para cabrío	25'20
García Solis, Pedro	S. Juan	Idem	44	Merino Hervás, Francisco	Mediana	Molino para corteza	16
Saiz Ubierna, Calixto (su viuda)	Rua	Idem de calzado	44	Lopez Benavides, Pedro	Lienzos	Idem	16
Clase 11.^a							
Gonzalez Gutierrez, Pedro	S. Juan	Parador y meson	35	Hernandez, Hermanos	Cárcel-Vieja	Idem	16
Alvarez Lopez, Santiago	Idem	Idem	35	Dominguez Hernandez, Victoriano	Cantareros	Fábrica cacharros	38
Galvan Ceijas, Gumersindo	Idem	Idem	35	Chico Blanco, Ramon	San Juan	Horno de teja 30 metros cúbicos	25'20
Ramos García, Enriqueta	Idem	Idem	35	García Sanchez, Valentin	Mediana	Idem	25'20
Mancera de la Rosa, Francisco	C.º Matadero	Idem	35	García Michelena, Pedro	San Juan	Idem	25'20
Fernandez Zancada, Eugenio	Idem	Idem	35	Marqués de Santa María	Fábrica 2.º salto	Fábrica cilindros, 40 decímetros	1040
Diez Nuevo, Alberto	Rua	Tienda de abacería	35	El mismo	Idem	Salto de agua	104
Clase 12.^a							
Anta Rodriguez, Justo	San Juan	Vendedor de salvados	24	El mismo	Idem	Máquina de rayar para su fábrica	50
Iglesias Barrios, Santiago	Idem	Idem	21	El mismo	Idem	Molino maquilero, 4 piedras	80
Galvan Campos, Anastasio	Rua	Idem	24	El mismo	Idem	Salto de agua	8
Gonzalez Gutierrez, Lorenzo	Idem	Idem de pescados	24	El mismo	Idem	Instalacion de luz eléctrica para su fábrica	101'25
Llorente, Nicomedes	Idem	Idem	24	Alonso Romero, Emilio	San Francisco	Taller de fundicion	292
				El mismo	Idem	Instalacion de luz eléctrica para su taller	3'38
				Viuda de Lorenzo Santaofemia	Rua	Máquina de imprimir menos de 1000 ejemplares por hora	202
				Brizuela Moreno, Roberto	Idem	Una Minerva	70
				Soto Ruiz, Gabriel	Idem	Taller de construccion de coches	258
				Vicente Gonzalez, Emilio	San Francisco	Instalacion luz eléctrica 241 kilowatts por día	1444'50
				Gonzalez Gutierrez, Lorenzo	Rua	Fábrica de bebidas gasosas	44'80
				Tarifa 4.^a—Profesiones del orden civil			
				Castro Pizarro, Vicente	Idem	Farmacéutico	88
				Mora Yañez, Ricardo Luis	Pañeros	Idem	88
				Rodriguez Gago, Terencio	Rua	Idem	88
				Rey Fernandez, Leonardo	Idem	Ministrante y barbero	38
				Rosa Valavazquez, José	Idem	Idem	38
				Tricio Isasmendi, Calixto	San Juan	Veterinario	44
				Gallego Arroyo, Bernardino	Idem	Idem	44
				García Sanchez, Valentin	Mediana	Agrimensor	58
				Profesiones del orden judicial.			
				Sanchez Rodriguez, Galo	San Juan	Abogado	124'80
				Rodriguez de la Riva, Angel	Idem	Idem	124'80

Valencia Castañeda, Benito	Candil	Abogado	124'80
Cesáreo M. Aguirre		Idem	124'80
Artero Valdés, Agapito	Lienzos	Idem	124'80
Rivas Cuadrillero, Mateo		Idem	124'80
Martin Ciruelos, Sergio	Idem	Escribano de actuacis.	72
Cantero Sancho, Bartolomé	Plaza	Notario	198
Miranda Calzada, Florencio	Doctor Isidro	Idem	198
Cabezas Diez, Remigio	Cantareros	Procurador	78'40
García San José, Eugenio	Plaza	Idem	78'40
Juez municipal		Juez municipal	56
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Ulloa García, Urbano	Rua	Confitería	100
García Santamaría, Fulgencio	Idem	Idem	100
Ulloa García, Modesto	Idem	Idem	100
Marina Iglesias, Leon	Lienzos	Idem	100
Prieto Ceijas, José	Rua	Idem	100
Morellon Falcon, Anselmo	Idem	Sombrero con obrador y tienda	100
<i>Clase 4.^a</i>			
Paniagua Tartilan, Maximino	Idem	Guarnicionero	54
Perez Novo, Nicolás	Mediana	Idem	54
Soto Ruiz, Gabriel	Rua	Idem	54
Novo Hurtado, Manuel	Cantareros	Idem	54
Estefanía Hurtado, Jesús	Rua	Idem	54
Herrero Caballero, Ambrosio	San Juan	Idem	54
<i>Clase 6.^a</i>			
Ballesteros Garrido, Pedro	Rua	Panadero	36
Ampudia Gonzalez, Isabel	Villarramiel	Idem	36
Berbis Lobato, Olegario	Lienzos	Idem	36
Hernandez Torres, Miguel	San Juan	Talabartero	36
<i>Clase 7.^a</i>			
García Sierra, Vicente	Nueva	Albadero	24
García Sierra, Faustino	San Juan	Idem	24
Calvo Estefanía, Mariano	Santa María	Barbero	24
Betegon Chillon, Mauricio	Rua	Idem	24
Martinez Carton, Juan	Villarramiel	Idem	24
Ortega Chaves, Pedro	San Juan	Botero	24
Martinez Aguado, Segundo	Idem	Idem	24
Fernandez Gonzalez, José	Plaza	Idem	24
Alonso Fernandez, Angel	San Juan	Carpintero	24
Pascual Yenes, Raimundo	Rua	Idem	24
Chico Asensio, Modesto	San Juan	Idem	24
Doncel Hernando, Eugenio	Royo Angosto	Idem	24
Conceillon Rodriguez, Matias	Ancha	Carretero	24
Sanchez Perrote, Dámaso	Lienzos	Idem	24
Fernandez Cabrera, Tomás	C. ^o Matadero	Idem	24
Castañeda Callejo, Manuel	Idem	Idem	24
Gomez Ruiz, Nicasio	Rua	Cestero	24
Alvaredo Lopez Juan	Armas	Herrero	24
Alonso Guerrero, Antonio	Cantareros	Idem	24
Gonzalez Ceijas, Ventura	Rua	Idem	24
Lopez Castillo, Emilio	Castillos	Idem	24
Alonso Guerrero, Romaldo	Nueva	Idem	24
Toribio Galvan, Saturnino	Royo Angosto	Idem	24
Bruno Martin, Juan	Rua	Hojalatero	24
Ubal Anguita, Pedro	Plaza	Sastre	24
Ubal Perez, Pedro	Rua	Idem	24
Guinea Ariza, Leonardo	Idem	Idem	24
Mateo Riesco, Florentino	Pañeros	Idem	24
García Pastor, Juan	Especeria	Zapatero	24
Choya Zancada, Pedro	Rua	Idem	24
Vegas Gonzalez, Santiago	Especeria	Idem	24
Gonzalez Concejo, Ceferino	Fuera-Villa	Idem	24
<i>Tarifa 5.^a ó de patentes</i>			
<i>Clase 1.^a</i>			
Benavides Matovella, Sergio	Cueros	Vendedor de carnes al por menor	13
<i>Clase 2.^a</i>			
Pablos, Alejandro	Matadero	Horno de cocer pan por retribucion sin venta	6
Santos Martin, Pablo	Pozo	Idem	6
<i>Clase 3.^a</i>			
Aguado Carrera, Aniceto	San Juan	Corredor	50
Gutierrez Romillo, Eduardo	Idem	Idem	50
Fernandez Gonzalez, Manuel	Pañeros	Parada un caballo dos garañones	65

(Se continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.007.

Roturas.

De orden de esta Alcaldía hasido depositado en la casa de la vecina de este pueblo Lorenza de la Fuente, un macho cerrado, pelo

negro, herrado de las cuatro extremidades, de siete cuartas, con un lunar blanco en el lomo, cabezada de correa; con las iniciales en las antiojeras G. y M., cuyo macho fué vendido por un vecino de este pueblo Luis Fernandez, en el mes de Noviembre último en la feria de Peñafiel, el cual le recogieron por hallarse abando-

nado pastando en los sembrados de dicho término, por los hijos de dicha Lorenza de la Fuente.

La persona que acredite ser su dueño, puede pasar á recogerle previo pago de los gastos ocasionados.

Roturas 14 de Agosto de 1908.

—El Alcalde, Hermenegildo Mariscal.

Núm. 2.008.

Torrelobaton.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los ejercicios de 1903, 1904, 1905 y 1906, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días á los efectos del último párrafo del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Torrelobaton 13 de Agosto de 1908.—El Alcalde accidental, Meliton Alonso.—El Secretario, Gregorio Gomez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.000.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Don Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, dictada en el sumario que se instruye sobre tentativa de estafa de un sobre con valores declarados, se cita á un sujeto llamado Nicasio Ramos, cuyas demas circunstancias se ignoran, el cual el día ocho de Julio de mil novecientos siete y en ocasion de hallarse trabajando en la faena de verano en una finca de la propiedad de D. Pedro Antonio Pimentel, vecino de esta Capital, recibiera un sobre remitido por correo procedente de Bilbao, que contenia cincuenta y cinco pesetas declaradas por Don Jesús Gonzalez Lobo, vecino de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de este Juzgado con el fin de prestar declaracion en mencionado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á catorce de Agosto de mil novecientos ocho —El Actuuario, Celestino Suarez.

NUM. 2.001.

AVILA.

REQUISITORIA.

D. Agapito de las Heras y Herro, Juez de instruccion de la Ciudad de Avila y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Otilio Perez Zaratan, de diez y siete años de edad, soltero, zapatero, hijo de Francisco y Dámasa, natural de Valladolid, con domicilio en la misma, calle de la Niña Guapa, número quince, cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas personales, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por sustraccion de un reloj y metálico, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, practiquen activas diligencias en busca del procesado Otilio Perez Zaratan antes dicho y caso de ser habido le conduzcan en clase de preso con las debidas seguridades á la Cárcel de este partido á mi disposicion

Dado en Avila á diez de Agosto de mil novecientos ocho.—Agapito de las Heras.—P. S. M., Faustino Lefler.

Juzgados municipales.

NUM. 2.002.

CUBILLAS DE SANTA MARTA.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente se cita y llama al procesado Agustin Ramirez Soriano, vecino que fué de Valladolid, en la calle del Sacramento, hoy de ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado para hacerle saber el auto dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, de esta provincia, en la causa seguida contra el mismo por hurto de una navaja y diez y ocho huevos de gallina á Eugenio Muelas, de esta vecindad, y como quiera que dicho procesado se ignora su paradero, encarezco y suplico á todas las autoridades, así civiles como gubernativas y Guardia civil, que de tener noticia del paradero de mencionado Agustin, le harán conducir con las seguridades debidas á este Juzgado.

Cubillas de Santa Marta 14 de Agosto de 1908.—El Juez municipal, Antolin Tadeo.—P. S. M., El Secretario, Patricio Gonzalez.

En prensa del Hospicio provincial.